

INFORME. Le informo señora Juez que, que la apoderada judicial de la parte demandada promueve incidente de nulidad, sustentado en el numeral 8°, artículo 133 del CGP.

Medellín, abril 23 de 2021.

A despacho para lo pertinente.

Bibiana Franco
BIBIANA FRANCO ARANGO
Escribiente.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de abril dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA	BIBIANA MARCELA RAMÍREZ MEJÍA
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00045 00
ASUNTO	ADMITE INCIDENTE DE NULIDAD Y CORRE TRASLADO.

Teniendo en cuenta el informe que antecede, y como quiera que el Incidente de Nulidad que se propone se encuentra consagrado en el numeral 8° del canon 133 del Estatuto Procesal, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el presente incidente de nulidad

SEGUNDO: Del incidente de nulidad propuesto se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, a fin de que pueda pronunciarse, adjuntar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

5.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. 062

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 28 de abril de 2021

VÉRONICA GÓMEZ MONCADA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
763e4f7227c382cc953bc8a0b18ce7ae0340d61780c22372365004b373ce5633
Documento generado en 27/04/2021 08:47:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>